



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño

DECRETO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 178 - DG-INSN-2013

Lima, ... 17 de ... del 2013

Visto el Memorando, N° 445-SDG-INSN-2013, mediante el cual la Sub Dirección General solicita la aprobación de un procedimiento correspondiente al Módulo de Atención de Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02-“Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”, siendo uno de dichos documentos de gestión el Manual de Procesos y Procedimientos.

Que, la Sub Dirección General con el Memorándum N° 455-SDG-INSN-2013, solicita la aprobación de un (01) procedimiento, para lo cual acompaña la ficha de descripción del procedimiento y el flujograma.

Con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de un (01) procedimiento del Módulo de Atención de Maltrato infantil y del Adolescente correspondiente a la Prestación de Servicios de Salud Especializados, denominado:

- Atención del Maltrato Infantil

Artículo 2°.- La Coordinación del Módulo de Atención de Maltrato Infantil y del Adolescente tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la ejecución del mencionado procedimiento.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral deja sin efecto la Resolución Directoral N°068-DG-INSN-2011.

Regístrese y comuníquese;

RSA/CGM/CTS

C.c. Dirección General
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Salud del Niño

DR. ROBERTO LUIS SHIMABUN

* Av. Brasil 600
Breaña, Lima, 5 Perú
Central (511) 3000666
Fax (511) 425 - 1840
insn@in.n.gob.pe

www.insn.gob.pe

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

PROCESO	Prestación de Servicios de Salud Especializado	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Atención del Maltrato Infantil	FECHA: CODIGO:
PROPÓSITO	Atender oportunamente los casos de maltrato infantil.	
ALCANCE	A los Órganos de Dirección, Control, Asesoría, Apoyo y de Línea	
MARCO LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley del Ministerio de Salud N° 27657 y su Reglamento D.S N° 013-2002-SA. ▪ Ley de Protección a la Violencia Familiar N° 26260 y su modificatoria Ley N° 26763 ▪ Reglamento de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar D.S: N° 002-98-JUS ▪ Ley del código del niño y del adolescente N° 27337 	

INDICES DE PERFORMANCE

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE	RESPONSABLE
Porcentaje de casos de maltrato infantil atendidos versus casos de detectados por el personal del INSN o solicitados al INSN	Caso atendido	Registro e informes	Módulo de Atención de Maltrato Infantil del INSN (MAMIS)

NORMAS

- Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño R.M N° 083-2010/MINSA
- Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Salud Mental R.D. N° 393 -DG-INSN-2009.
- Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil R.D. N° 455- 2001 SA/DM.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

INICIO

1. Si es paciente del INSN, el Médico durante su atención identifica caso probable de maltrato infantil al detectar los siguientes síntomas:
 - Maltrato o violencia física.
 - Violencia o maltrato psicológico.
 - Violencia o maltrato sexual
 - Acoso escolar (bullying)
 - Síndrome Münchausen por poder
 - Síndrome de intoxicación accidental
 - Negligencia o Abandono
 - Violencia familiar
- 1.1 Comunica a la autoridad inmediata (Jefe del servicio), y mediante interconsulta (transferencia en caso de ser ambulatorio) al MAMIS.
- 1.2 Si el caso constituye una emergencia por estar en riesgo la vida o integridad física del niño (intoxicación aguda grave, traumatismo encéfalo craneano, fracturas, quemaduras u otras lesiones infringidas por terceros), el Jefe de Guardia de Emergencia hace de conocimiento del



- caso a la Fiscalía respectiva, y cursa la interconsulta a MAMIS para completar la evaluación.
- 1.3 En cualquier caso probable o detectado de abuso sexual, Médico Psiquiatra comunica al MAMIS a fin de que se proceda a realizar la comunicación inmediata a la Fiscalía, en tanto se complete el proceso correspondiente.
 2. Si es paciente externo, las Instituciones (MIMP, Juzgado de Familia, Fiscalía, etc.), derivan la solicitud de atención del caso por Mesa de Partes del INSN, quien deriva la solicitud al MAMIS.
 3. La Secretaria del MAMIS registra los datos del paciente en el cuaderno de registro y deriva el caso (con la Interconsulta) a los Especialistas para la evaluación multidisciplinaria: Servicio Social, Psiquiatría, Psicología, y otros profesionales requeridos de acuerdo a cada caso (ginecología, gastroenterología, traumatología, etc.).
 4. El Asistente Social completa la ficha epidemiológica de maltrato y luego de la entrevista remite al MAMIS su informe social.
 5. Los diferentes Médicos Especialistas (Psiquiatra, Psicólogo, Ginecólogo, etc.) evalúan al paciente y remiten al MAMIS sus informes correspondientes.
 6. La Secretaria adjunta los informes en un expediente, y lo remite al Coordinador del MAMIS.
 7. El Coordinador del MAMIS en conjunto con el Especialista Administrativo o Abogado:
 - 7.1 Revisan los informes y elaboran el informe del MAMIS el cual contendrá la opinión legal del caso y el Oficio correspondiente para elevar el expediente a la Dirección General.
 - 7.2 Los casos complejos serán analizados en reuniones conjuntas multidisciplinarias, para establecer las acciones a realizar y emitir la opinión colegiada.
 8. La Dirección General evalúa el expediente, y envía el Oficio a la Fiscalía correspondiente, o a la institución que derivó el caso de corresponder.
 9. El Especialista Administrativo del MAMIS:
 - 9.1 comunica a la Fiscalía (Ministerio Público), con la urgencia que el caso amerita, y que fue determinada por el Médico Psiquiatra que realiza la evaluación. Realiza el seguimiento de los casos de maltrato infantil, e informa a la Coordinación del MAMIS los avances.
 - 9.2 Acompaña y asesora a los demás Especialistas en las diligencias judiciales.
 10. La Secretaria mantiene el archivo de la copia de los expedientes el tiempo reglamentario.

FIN

ENTRADAS

NOMBRE	FUENTE	FRECUENCIA	TIPO
Historia Clínica Solicitud de Instituciones	Médico del INSN MIMP, Juzgado, Fiscalía	Variable	Manual

SALIDAS

NOMBRE	DESTINO	FRECUENCIA	TIPO
Informe de Maltrato Infantil	Fiscalía o la Institución que derivó el caso	Variable	Manual



DEFINICIONES:

- **Maltrato Infantil:** Todo acto, omisión, trato negligente o explotación, no accidental que prive al niño de sus derechos y su bienestar, que amenacen y/o interfieran en su desarrollo físico, psíquico y/o social, cuyos autores puedan ser personas, instituciones o la propia sociedad que lo tenga a su cargo. (Convención de los derechos del Niño)
- **Maltrato o violencia física:** cualquier intervención no accidental por parte de un adulto que provoque daño físico o enfermedad en el niño, o lo ponga en grave riesgo de padecerla. El castigo corporal o físico con la intención de causar algún grado de dolor o malestar para disciplinar, corregir, controlar, cambiar el comportamiento o en la creencia que se está educando y criando a los niños (*Save the children*). Siendo los indicadores: lesiones cutáneas, hematomas, heridas, golpes, quemaduras, mordeduras, alopecia traumática, fracturas sin explicación, etc.
- **Violencia o maltrato Psicológico:** exposición del niño a insultos, amenazas, conductas de desprecio, humillación, trato degradante, ridiculización, exclusión, que dañan la autoestima y crecimiento personal.
- **Violencia o Maltrato sexual:** incluye cualquier clase de contacto sexual, de un adulto o adolescente mayor con un niño. Para el caso de violación sexual (penetración del pene por vía vaginal o anal, con los dedos u objetos), sexo oral, tocamientos, sexo interfemoral o coito seco, gestos/miradas obscenas, besos íntimos, exigencia o motivación al niño/niña de realizar actos de connotación sexual en el cuerpo del abusador o de otra persona, exhibición premeditada de los genitales o exhibirse en actos masturbatorios, explotación sexual comercial infantil.
- **Acoso Escolar (Bullying),** se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra uno u otros. El que ejerce el bullying lo hace para imponer su poder sobre el otro, a través de constantes amenazas, insultos, agresivos, vejaciones, etc., así tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e incluso años.
- **Síndrome Munchausen por poder:** los tutores o padres simulan y provocan enfermedades en el niño proporcionando historias clínicas falsas, y los someten a procedimientos auxiliares, hospitalizaciones e incluso intervenciones quirúrgicas innecesarias, buscando un beneficio.
- **Síndrome de intoxicación accidental:** esta es una forma compleja de maltrato, en que hay una mezcla de negligencia y Munchausen por poder, en que los cuidadores del niño utilizan medicamentos o sustancias para producir enfermedades en el niño.
- **Negligencia o Abandono:** dejar de atender las necesidades vitales o sanitarias del niño, que requieren para su adecuado crecimiento y desarrollo, incluye falta de higiene, protección adecuada, accidentes frecuentes por falta de supervisión, ausentismo escolar, falta de cuidados médicos.
- **Violencia Familiar.** Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual que se produzcan entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes hasta el 4to grado de consanguinidad o segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

REGISTROS: Cuaderno de registro

ANEXOS: Flujograma del procedimiento



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS

Atención de Maltrato Infantil

PROCESO

PROCEDIMIENTO

DEIDAEM - DEIDAEC

Médico

Oficina de Secretaría

Secretaría

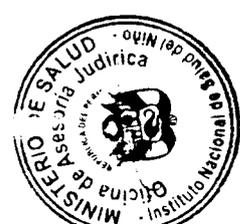
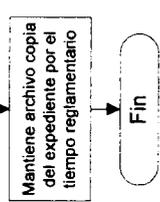
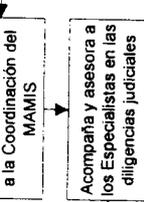
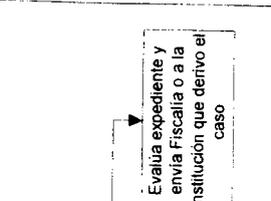
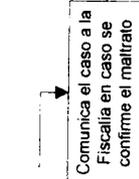
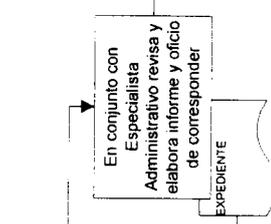
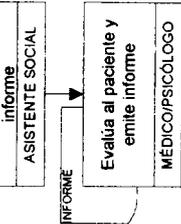
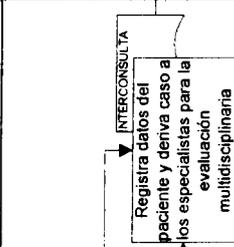
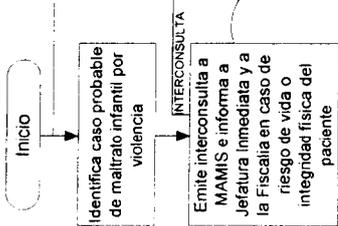
Especialistas que atienden caso de maltrato

ASISTENTE SOCIAL
MÉDICO/PSICÓLOGO

Coordinador

Especialista Administrativo

Director de Programa Sectorial III



CODIGO: _____ FECHA: _____